

## ANUNCIO

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado Resolución núm. 2021/00003145 de 30 de septiembre de 2021, de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"GEX 8143/2021

### RESOLUCIÓN

Visto que por parte de la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento se ha procedido a la incoación de expediente para la selección y posterior contratación laboral temporal de **33 trabajadores/as dentro del "PLAN CÓRDOBA-15"** (Plan provincial de asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural española), de la **Excma. Diputación Provincial de Córdoba**, mediante la confección de unas Bases reguladoras de dicha convocatoria, para cubrir los puestos de trabajo de varios Proyectos, por un período de dos meses (sesenta días) a jornada completa, al amparo del contenido de la resolución definitiva de la Excma. Diputación Provincial de fecha 27-08-2021, así como en el contenido de las memorias presentadas por parte de este Ayuntamiento y aprobadas dentro de dicho programa.

Visto el Informe nº 100 emitido por la técnica de Gestión de Personal de este Ayuntamiento, de fecha 29 de septiembre de 2021.

Visto el Certificado nº 73.0 de fecha 29 de septiembre de la Intervención municipal, obrante en el expediente GEX 8143/2021.

Considerando: Que ha sido publicado Anuncio en BOP nº 110 de fecha 11 de junio de 2021, al objeto de dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, poniendo en conocimiento público que se prevén llevar a efectos varias contrataciones laborales y temporales, conforme a los distintos programas promovidos por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y por la Junta de Andalucía, que se llevarán a cabo en este Municipio, para paliar, entre otros, el desempleo del municipio de La Carlota, las cuales se gestionarán mediante oferta genérica a la Oficina de Empleo, dado el carácter extraordinario y la urgencia para llevar a cabo las contrataciones incluidas en cada proyecto, motivado por la situación actual de los vecinos de nuestro Municipio :

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO:** Declarar estas contrataciones como un caso excepcional y urgente, amparado en una subvención concedida a este Ayuntamiento, por los motivos expuestos en la providencia de Alcaldía, de conformidad con la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, teniendo en cuenta que no se podrá adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido, conforme a lo establecido al respecto por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales al respecto.

**SEGUNDO:** Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento para la selección y posterior contratación temporal de **33 trabajadores/as dentro del "PLAN CÓRDOBA-15"** (Plan provincial de asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural española), de la **Excma. Diputación Provincial de Córdoba**, en la forma indicada a continuación:

Código seguro de verificación (CSV):

**0D44 4A36 2AA6 0322 9B08**



0D444A362AA603229B08

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 30/9/2021

**“BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN LABORAL DE 33 TRABAJADORES/AS PARA CUBRIR LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS APROBADOS A ESTE AYUNTAMIENTO DENTRO DEL “PLAN CÓRDOBA-15” (PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA), DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.**

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-.....	2
SEGUNDA.- DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.....	3
TERCERA.- TIPO DE CONTRATO. ....	3
CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-.....	3
QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-.....	4
SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN. ....	4
SÉPTIMA.- RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.....	5
OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACION. ....	5
NOVENA.- RECURSOS.....	5

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

La presente convocatoria tiene como objeto la selección y posterior contratación, mediante concurso de méritos, de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, **33 trabajadores dentro del “PLAN CÓRDOBA-15” (PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA)**, para la ejecución de los Proyectos presentados ante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a jornada completa y durante dos meses (60 días).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Las actuaciones presentadas son las siguientes:

**PC15-21.02.0039. VIVIENDA Y URBANISMO. PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES**, por importe de 79.405,44€, donde se establecía la contratación de los siguientes trabajadores/as. **(OCHO PEONES SERVICIOS MÚLTIPLES. CUATRO OFICIALES CONSTRUCCIÓN. CUATRO PEONES CONSTRUCCIÓN).**

**PC15-2105.0031. MEDIO AMBIENTE PROYECTO DE MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES**, por importe de 19.059,90 €, donde se recogía la contratación de 5 trabajadores/as. **(PEONES ESPECIALISTAS EN JARDINERÍA).**

**PC15-21.07.0022. EDUCACIÓN PROYECTO MANTENIMIENTO CENTROS EDUCATIVOS**, por importe de 24.717,94 € donde se fijaba la contratación de 5 trabajadores/as. **(UN FONTANERO, DOS ELECTRICISTAS, UN CARPINTERO METÁLICO, UN CARPINTERO MADERA).**

**PC15-21.09.0089. CULTURA (I) PROYECTO APOYO ACTIVIDADES CULTURALES**, por importe de 9.392,76 € donde se fijaba la contratación de 2 trabajadores/as. **(UN MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO).**

**PC15-21.10.0036. DEPORTE PROYECTO PROMOCIÓN DEL DEPORTE**, por importe de 19.105,14 €, donde se fijaba la contratación de 4 trabajadores/as. **(TRES MONITORES DEPORTIVOS Y UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO).**



**PC15-21.12.0025. PROYECTO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES AREA DESARROLLO**, por importe de 4.758,42 €, donde se fijaba la contratación de 1 trabajador. **(AUXILIAR ADMINISTRATIVO)**.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con publicidad en la página web del Ayuntamiento de La Carlota, Sede Electrónica, Tablón de Edictos <https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos> , así como en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento (<https://transparencia.lacarlota.es>)

#### **SEGUNDA.- DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.**

- Cuatro oficiales de primera de la construcción.
- Cuatro peones de la construcción.
- Ocho peones de servicios múltiples.
- Cinco peones especialistas en jardinería.
- Un carpintero metálico.
- Un carpintero de madera
- Un fontanero.
- Dos electricistas.
- Un monitor de ocio y tiempo libre.
- Tres auxiliares administrativos.
- Tres monitores deportivos.

#### **TERCERA.- TIPO DE CONTRATO.**

Laboral, de duración determinada, por obra o servicio determinado, para la “ejecución de los proyectos incluidos en el Plan “CÓRDOBA 15” de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba”, a jornada completa prestada de lunes a viernes o de lunes a domingo, según la categoría, con los descansos que establecen las leyes, durante un periodo de 2 meses (60 días).

#### **CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-**

Las personas interesadas en formar parte de este Programa deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión de la titulación exigida para cada categoría, conforme al siguiente desglose y requisitos mínimos:

- Auxiliar administrativo: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Monitores de ocio y tiempo libre: Curso de Monitor de Ocio y Tiempo Libre, emitido por el Organismo Oficial correspondiente o Bachiller o equivalente.



- Monitor Deportivo: Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD) o equivalente y el Título de socorrista acuático o equivalente.
- Electricista, Fontanero, Carpintero metálico y Carpintero de Madera: Certificado de Estudios Primarios y formación relacionada con el puesto de trabajo a cubrir.
- Peones especialistas en jardinería: Certificado de Estudios Primarios, formación relacionada con el puesto de trabajo a cubrir y carné de productos fitosanitarios.
- Resto de categorías (oficial y peón de la construcción y peón de servicios múltiples): Certificado de Estudios Primarios o equivalente.

#### **QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-**

El proceso de selección será a través de Solicitud de Oferta genérica al Servicio Público de Empleo, amparado en el carácter urgente y excepcional de las contrataciones por la necesidad funcional para la gestión de los servicios obligatorios que este Consistorio debe prestar de forma inexorable para proceder a la selección entre los resultantes de dichas Ofertas, dado que la urgencia de dichas contrataciones no aconseja optar por otra vía de selección, valorándose, entre los/as candidatos/as propuestos, el currículum emitido por dicho Organismo, relativo a cada uno de ellos, conforme a los siguientes méritos siempre que guarden relación con las funciones propias del puesto objeto de la presente convocatoria, y reúna los requisitos exigidos para cada categoría.

El sistema de selección será el de Concurso, conforme al siguiente baremo y con un **máximo de 10 puntos**:

##### **1.- Experiencia profesional (puntuación máxima 5,00 puntos)**

- Por cada mes completo de servicios efectivos desempeñando funciones relacionadas con la plaza objeto de la presente convocatoria:.....0,15 puntos.

**-La experiencia profesional se acreditará mediante el informe de inscripción completo aportado por la oficina del S.A.E.**

##### **2.- Formación: (puntuación máxima 5,00 puntos)**

a).- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 4,00 puntos)

Por cada hora de curso.....0,005 puntos.

b).- Titulación académica (puntuación máxima: 1,00 puntos)

Por estar en posesión de Titulación Académica Superior a la exigida en la propia convocatoria.....0,5 puntos/titulación.

**Los cursos recibidos y la titulación académica se acreditará mediante el informe de inscripción completo aportado por la oficina del S.A.E.**

En caso de igualdad en la oportuna selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- Mayor número de puntos en el apartado de Experiencia profesional.
  - Mayor número de puntos en el apartado de Cursos de Formación y académicos.
- En caso de que persista el empate, se realizará por sorteo.

#### **SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

La Comisión de Selección del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente.



- Dos vocales.
- Un Secretario.

La Comisión de Selección podrá contar con la asistencia de personal de apoyo para garantizar el buen desarrollo del presente proceso selectivo.

Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o persona que le sustituya, Secretario o persona que le sustituya y un/a vocal titular o suplente, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del/la Presidente/a.

Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el desarrollo del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el Secretario que sólo tendrá voz, pero no voto.

#### **SÉPTIMA.- RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.**

La Comisión de Selección publicará el resultado final del presente procedimiento, siendo seleccionado/a el candidato que obtenga la mejor calificación en esta fase de concurso para ocupar los distintos puestos de cada categoría.

Se creará una lista de reserva en cada categoría de cada puesto ofertado, de entre los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación para suplir en caso de renuncia de la persona seleccionada.

Cada aspirante podrá ser seleccionado en un único puesto de trabajo.

#### **OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACION.**

La Comisión de Selección elevará las oportunas propuestas de contratación al Sr. Alcalde.

La contratación de las personas seleccionadas se llevará a cabo conforme a la evolución de la ejecución de los proyectos incluidos en el presente Programa.

#### **NOVENA.- RECURSOS.**

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”



**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la subvención concedida por parte de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, correspondiente al 100 % total del coste de contrataciones, para la implementación de los Proyectos presentados (los que conllevan costes de mano de obra), que asciende a un montante total de **156.439,60€**, y a las partidas que se habiliten al efecto.

**CUARTO.-** Publicar el contenido de la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba), (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento (<https://transparencia.lacarlota.es>).

**QUINTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Granados Miranda.  
Por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD. 128/2018 de 16 de marzo).

En La Carlota.

(Firmada y fechada electrónicamente)."

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer el régimen de recursos que a continuación se indican:

**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

De conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Carlota,

EL ALCALDE  
Antonio Granados Miranda

Código seguro de verificación (CSV):

**0D44 4A36 2AA6 0322 9B08**



0D444A362AA603229B08

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 30/9/2021